

4.º Someter la administración de los bienes objeto de la fundación a la obligación de formar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado de la Beneficencia, sin perjuicio de acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, y

5.º Dar de esta resolución los traslados reglamentariamente prevenidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de diciembre de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Arnoya a Outomuro; La Cañiza; Puenteáreas; Celanova; Val; Viso; Cartelle; Ribadavia y Orense (expediente núm. 7.533), a don Fidel Martínez Rojo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Arnoya a Outomuro, de 26 kilómetros de longitud; el de Arnoya a La Cañiza, de 26 kilómetros de longitud; el de Arnoya a Puenteáreas, de 56 kilómetros de longitud; el de Arnoya a Celanova, de 38 kilómetros de longitud; el de Arnoya a Val, de 19 kilómetros de longitud; el de Arnoya a Viso, de 27 kilómetros de longitud; el de Arnoya a Cartelle, de 19 kilómetros de longitud; el de Arnoya a Ribadavia, de 12 kilómetros de longitud, y el de Arnoya a Orense, de 34 kilómetros de longitud, se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Arnoya a Outomuro: Una expedición de ida y vuelta los días 22 de cada mes.

De Arnoya a La Cañiza: Una expedición de ida y vuelta los días 6 y 20 de cada mes.

De Arnoya a Puenteáreas: Una expedición de ida y vuelta los días 14 y último sábado de cada mes.

De Arnoya a Celanova: Una expedición de ida y vuelta todos los jueves.

De Arnoya a Val: Una expedición de ida y vuelta los días 28 de cada mes.

De Arnoya a Viso: Una expedición de ida y vuelta los días 11 de cada mes.

De Arnoya a Cartelle: Una expedición de ida y vuelta los días 4 y 18 de cada mes.

De Arnoya a Ribadavia: Una expedición de ida y vuelta los días 10 y 25 de cada mes.

De Arnoya a Orense: Una expedición de ida y vuelta los días 7 y 17 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 17 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,53 pesetas por viajero-kilómetro. (Incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0795 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b) considerado en conjunto.—479-A.

Servicio entre circular de Lloret de Mar por carretera de Hostalrich a Tossa y paseo de Verdagué (expediente número 7.748) a don José María Vallsmadella Ballaró, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario del servicio circular de Lloret de Mar, de tres kilómetros de longitud, pasará por centro paseo Verdagué, cruce paseo Camprodon y Arrieta con avenida 2 de Febrero con carretera Blanes a San Feliú, carretera Blanes, San Feliú frente a hotel Montaner, cruce carreteras de Vidrieras a Lloret de Mar con la de Blanes a San Feliú, cruce carretera Blanes, San Feliú con avenida 18 de Julio, cruce avenida del 18 de Julio con paseo Agustín Font y centro paseo Verdagué, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicios que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Desde 1 de junio a 30 de septiembre, 65 expediciones diarias de ida y vuelta los domingos, festivos y vísperas de festivos.

Cincuenta y tres expediciones diarias de ida y vuelta el resto de los días.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses, con capacidad para once plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro. 1,57 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,235 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—480-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Agualada a Carballo; a Puentececeo; a Bayo; a Santa Comba; a Bembibre y a Leyloyo (expediente núm. 7.905), a don Manuel López Camean, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Agualada y Carballo, de 12 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Agualada a Puentececeo, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Silvarredonda.

El de Agualada a Bayo, de 15 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Agualada a Santa Comba, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Coristanco y Castriz.

El de Agualada a Bembibre, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Carballo y Angeriz; y

El de Agualada a Leyloyo, de 15 kilómetros de longitud, por Buño, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Agualada a Carballo: Tres expediciones de ida y vuelta todos los jueves y el segundo, cuarto y quinto (cuando los hay) sábados de cada mes.

De Agualada a Puentececeo: Dos expediciones de ida y vuelta el segundo, cuarto y quinto (cuando los hay) sábados de cada mes.

De Agualada a Bayo: Tres de ida y vuelta el primer martes y tercer domingo de cada mes.

De Agualada a Santa Comba: Una expedición de ida y vuelta el primer sábado y segundo y tercer lunes de cada mes.

De Agualada a Bembibre: Una de ida y vuelta el primer lunes y tercer martes de mes.

De Agualada a Leyloyo: Una expedición de ida y vuelta el primer sábado de mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 25 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,52 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—481-A.

Servicio entre Susacasa y Luanco y entre Luanco y El Palomo, provincia de Oviedo (expediente núm. 8.148), como hijuela del que es concesionaria doña Gloria Suárez Fernández entre Avilés y Luanco (V-2.195) en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario de la hijuela entre Susacasa y Luanco, de 10,500 kilómetros de longitud, pasará por Faraguyes, San Jorge y Bagueñes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Luanco y El Palomo, de 10,300 kilómetros de longitud, pasará por Bocines, Laren, Cardo y Pendones, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días sin excepción, una de ida y vuelta entre Susacasa y El Palomo, pasando por San Jorge y Cardo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-2.195).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-2.195).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

Madrid, 26 de enero de 1966.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—482-A

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra de «Variante entre los kilómetros 0 al 22 de la carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, por el Sur».

Don Juan Amigo de Lara, Ingeniero Jefe de Obras Públicas,

Hago saber: Que por estar incluida la obra de «Variante entre los kilómetros 0 al 22 de la carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, por el Sur», en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, lleva implícita, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de ocupación de los terrenos precisos con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se ha señalado por esta Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife el día 8 de marzo del presente año, a las horas que se indican, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que constituyen la lista complementaria, cuya relación de propietarios, así como de bienes afectados, es la que a continuación se expresa.

Dichas diligencias tendrán lugar en las fincas de referencia, situadas en el término municipal de Candelaria, debiendo advertir a los propietarios, así como a los representantes en quienes deleguen y autoridad municipal que por disposición legal haya de acudir al acto de referencia, que deberán personarse en el Ayuntamiento de Candelaria, a las nueve horas (9 horas) de dicho día, para desde allí trasladarse a las fincas, y que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52, apartado tercero, de la citada Ley, según el cual pueden asistir en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación acompañados del Perito y tendrán derecho a requerir a su costa, la presencia de un Notario.

Asimismo acreditar su personalidad y aportar los títulos de propiedad y documentos de los derechos que le asisten, así como los recibos de la Contribución Territorial Rústica y Urbana correspondientes a los dos últimos años.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe, Juan Amigo de Lara.—360-E.

Relación que se cita

Número	Propietario	Bienes y derechos afectados	Levantamiento del acta	
			Día	Hora
<i>Lista complementaria de fincas</i>				
B) Término municipal de Candelaria				
64	Herederos de doña Magdalena Castillo ...	60 metros cuadrados de terreno de erial.	8	9,00
65	Don Pablo del Castillo	367 metros cuadrados de terreno con cultivo ordinario abancalado	8	9,30
66	Herederos de don Domingo Coello	475 metros cuadrados de cultivo ordinario. 747 metros cuadrados de terreno de erial. 612 metros cuadrados de cultivo ordinario abancalado	8	10,00
67	Don Celedonio Jiménez de León	1.000 metros cuadrados de platanera y 75 de viñas	8	10,30
68	Herederos de don Manuel de León	1.750 metros cuadrados de terreno de erial.	8	11,00
69	Don Domingo Coello del Castillo	2.942 metros cuadrados de terreno de erial.	8	11,30
70	Don Domingo Torres Martín	205 metros cuadrados de terreno de erial.	8	12,00
71	Doña Inés García Castillo	987 metros cuadrados de cultivo ordinario. 3.110 metros cuadrados de terreno de erial.	8	16,00
72	Don Antonio Núñez Pestano	202 metros cuadrados de terreno de erial. 88 metros cuadrados de terreno de erial.	8	16,30

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la obra de «Variante entre los kilómetros 0 al 22 de la carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, por el Sur».

Don Juan Amigo de Lara, Ingeniero Jefe de Obras Públicas,

Hago saber: Que por estar incluida la obra de «Variante entre los kilómetros 0 al 22 de la carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, por el Sur», en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, lleva implícita, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de ocupación de los terrenos precisos con los efectos que se establecen en el artículo

52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se ha señalado por esta Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, el día 7 de marzo del presente año, a las horas que se indican, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que constituyen la lista complementaria, cuya relación de propietarios, así como de bienes afectados, es la que a continuación se expresa:

Lista complementaria de fincas

B) Término municipal de El Rosario

Número 63. Construcciones Levantinas. Bienes y derechos afectados: 13.350 metros cuadrados de terreno erial.—Levantamiento del acta: Día 7, a las dieciséis horas.